

AC/IR

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -413-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “CONSTRUCCION DE CRNTRAL TERMICA DE CICLO COMBINADO DE MW 670.”

Fecha: 04 de Junio de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0318-1805-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCION DE CRNTRAL TERMICA DE CICLO COMBINADO DE MW 670.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colon, Provincia de Colon, cuyo Promotor es, GENERADORA GATUN, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

AEC
VFC/AC/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

| | |
|-----------------------------|---|
| FECHA: | 04 DE JUNIO DE 2021 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | CONSTRUCCION DE LA CENTRAL TERMICA DE CICLO COMBINADO DE 670MW |
| PROMOTOR: | GENERADORA GATUN S.A. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON. |

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste debido a la creciente demanda de energía en el país, el promotor ha identificado la oportunidad para invertir en el sector energético, mediante la construcción y operación de una Central Termoeléctrica de ciclo combinado en el área de Isla Telfers que utilizará un combustible más limpio y económico, como lo es el gas natural. La central termoeléctrica de ciclo combinado se desarrollará en un área de aproximadamente 34.329 hectáreas e incluirá tuberías de toma de agua y descarga en la zona marina y una central termoeléctrica que alcanzará una capacidad de generación de 670 MW, la cual a su vez consistirá principalmente en dos turbinas de gas y una turbina de vapor (Configuración 2x1), así como todos los sistemas auxiliares que incluyen sistemas de recuperación de vapor, sistemas de prevención y control de incendios, sistema de refrigeración y torre de enfriamiento (basado en agua de mar), tuberías de toma y descarga de agua de mar, planta de tratamiento de agua y sistema de potabilización, subestación eléctrica para la transmisión de la energía, entre otras. La central funcionará con gas natural como combustible principal y con combustible líquido (Diésel) como combustible de reserva para atender contingencias.

La construcción de la central térmica involucra actividades como el replanteo del área, movimiento de tierra, demarcación de espacios, excavaciones para fundaciones, construcción de las infraestructuras diseñadas, instalación de equipos. En el desarrollo de estas actividades se incluirán criterios y consideraciones de Buenas Prácticas de la construcción, se atenderán las normas de protección ambiental, normas de la IFC y del Banco Mundial. Adicionalmente, se incorporarán a los criterios de diseño estándares nacionales e internacionales de seguridad aplicables al tipo de infraestructura a construirse, así como el cumplimiento de los criterios de diseño de la legislación nacional como por ejemplo las normas de construcción de vías de circulación y drenajes y suministro de servicios. Serán utilizados en la construcción materiales de primera calidad que cumplan con las normas técnicas de calidad aplicable.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Se identificaron tres tipos de vegetación dentro del área de influencia directa (AID) del proyecto: bosque secundario joven, gramíneas con árboles dispersos y manglares. La vegetación más representativa son las gramíneas con árboles dispersos que ocupan el

78.295% (26.878 ha), seguida por el bosque secundario joven con 3.749% (1.287 ha) y manglares con 1.768% (0.607 ha).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada que afectara de manera directa algunas las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; dentro de la cobertura vegetal a impactar se encuentra un Bosque secundario joven con 1.287has. y un área con manglar de aproximadamente 0.607has., la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión técnica del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes especialmente en la cobertura vegetal del manglar y en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar, el estudio no presenta un inventario forestal que nos indique la cantidad de árboles a impactar debidamente georreferenciados, a lo largo del polígono del proyecto. Luego poder cumplir con lo que se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica,

para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo lo establecido en el inventario forestal de los árboles y el manejo adecuado al manglar que se encuentra dentro del el polígono, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, remitimos a la Dirección de evaluación ambiental, nuestros comentarios técnicos para su consideración en el trámite correspondiente del presente Estudio de Impacto Ambiental.



Revisado Por:

Noe Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENFA M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*